

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Declarados festivos con motivo del aniversario de la proclamación de la República los días 14, 15 y 16 de los corrientes,

Esta Presidencia ha dispuesto que en las citadas fechas sea izada la bandera nacional en los edificios públicos, que ostentarán además, colgaduras e iluminaciones.

Madrid, 7 de abril de 1934.—Alejandro Lerroux.  
 Señor Ministro de... Señores...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 16 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Madrid, 7 de abril de 1934.—Alejandro Lerroux.  
 Señor Ministro de... Señores...

(Gaceta 8 abril 1934.)

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### DECRETO

Las Instituciones de Beneficencia particular han sido y son objeto de la atención y del estudio del Gobierno, como lo prueban los Decretos de 25 de mayo de 1931 y de 23 de agosto de 1932, dictados en armonía con las necesidades existentes en su fecha; la nueva orien-

tación que como resultado práctico de sus aplicaciones ha de darse a la Beneficencia particular y la mayor amplitud en su desarrollo, precisa una nueva disposición respecto a las Juntas provinciales de Beneficencia, que son el órgano intermedio entre dichas Instituciones y el Protectorado que ejerce el Gobierno, para dotarlas de los elementos indispensables al cumplimiento de sus nuevos fines. Es preciso hacer la coordinación de Instituciones similares y aunar sus fines entre sí y con la Asistencia pública, para que los esfuerzos no resulten estériles; es igualmente conveniente que el fin benéfico que se persigue, no sólo por las Instituciones particulares, sino por otras de carácter municipal y provincial, tengan también un enlace que por ser armónico redunde en provecho de las clases necesitadas de los beneficios para que han sido creadas todas las Instituciones, no obstante el relieve jurídico y social ganado.

Hay otro elemento que no ha sido incluido hasta ahora como tal en las Juntas provinciales de Beneficencia y sólo ha formado parte de ellas accidentalmente por razón de algún cargo, que es el elemento femenino. Muchas Fundaciones han sido creadas por mujeres y llevan los nombres de sus fundadoras. La Asistencia pública que se añade al fin benéfico es otra razón que aconseja la conveniencia de que sean mujeres algunos de los miembros de las Juntas, para que con sus iniciativas y su espíritu coadyuven al desenvolvimiento de los fines perseguidos en pro de los enfermos, desvalidos y, sobre todo, de la infancia, siempre necesitada de esta cooperación.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales de Beneficencia se compondrán del Gobernador civil, como Presidente; del Abogado del Estado de mayor categoría de la localidad, de un representante de la Comisión gestora provincial, de un Concejal del Ayuntamiento de la

capital, de tres Vocales nombrados por el Gobernador y de cinco de libre elección del Protectorado, debiendo tenerse en cuenta para las designaciones de estos Vocales la cooperación de la mujer.

Artículo 2.º La Junta así compuesta formará el Pleno de la misma, quien designará de su seno el Vicepresidente, que actuará en suplencia del Presidente.

Artículo 3.º Las Juntas se subdividirán en tres Comisiones, que se formarán con el Vocal Abogado del Estado, con los tres Vocales de designación del Gobernador y con los cinco de libre elección del Protectorado.

Estas Comisiones serán: una jurídica, y de ella formará parte el Abogado del Estado; otra Económicoadministrativa y otra de Beneficencia y Asistencia social, constando cada una de dichas Comisiones de tres Vocales.

Artículo 4.º Estas Comisiones serán presididas por uno de los Vocales designados por el Pleno.

Artículo 5.º La Comisión Jurídica examinará y propondrá todo lo relativo al aspecto jurídico y legal en que haya de intervenir la Junta provincial.

La Comisión Económicoadministrativa será la encargada de examinar y dictaminar los presupuestos y cuentas de las Fundaciones antes de elevarlas para su aprobación a la Dirección.

La Comisión de Beneficencia y Asistencia pública será la encargada de examinar todo lo relativo a la clasificación y censo de desvalidos, control sobre la asistencia a los mismos y ficheros de estadísticas encomendados a tal fin.

Artículo 6.º Las propuestas, dictámenes y estudios que elaboren cada una de dichas Comisiones serán elevados al Pleno de la Junta provincial, que estará integrado por todos los Vocales de las Comisiones anteriormente citadas, por los representantes de la Comisión gestora provincial y del Ayuntamiento de la capital, por el Vicepresidente y por el Gobernador civil, Presidente de la Junta.

Para que las comisiones y el Pleno de la Junta deliberen bastará la concurrencia de la mitad más uno de los miembros que la compongan.

Artículo 7.º Los cargos de Vocales serán honoríficos y gratuitos.

Artículo 8.º Actuará de Secretario en las Juntas provinciales y en las Comisiones en que las mismas se subdividen el Secretario Administrador de la Corporación.

Artículo 9.º En todo lo demás y en cuanto no se oponga al contenido de este Decreto continuará en vigor el artículo 5.º de la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899.

Dado en Madrid a seis de abril de novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, José Estadella Arnó.

(Gaceta 8 abril 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.066.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**Ayuntamientos.**

**Circular.**

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 234, correspondiente al día 3 de octubre de 1933, se insertó una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 27 de septiembre del mismo año, por la que se disponía que los Ayuntamientos cuidarán en lo sucesi-

vo de efectuar el pago de sueldos y salarios de empleados y funcionarios municipales de todas clases con la puntualidad debida.

A pesar del contenido de dicha disposición, son continuas las quejas que se reciben en este Gobierno, formuladas por Secretarios y otros funcionarios de diversos Ayuntamientos, Inspectores de Sanidad y de Veterinaria e Inspectores farmacéuticos titulares, respecto de cantidades que la Corporación les adeuda por servicios prestados inherentes a sus cargos.

Aparte de la calidad jurídica de los devengos referidos y de la triste e injusta situación de gran número de familias modestas, que sufren las consecuencias de demora en los pagos de los haberes citados, se destaca el incumplimiento de obligaciones contraídas por los Ayuntamientos, ya en virtud de contratos, ya por los Reglamentos que regulan la cuantía y forma de pago de sueldos y emolumentos de todas clases a los dependientes de los Municipios, y muy especialmente la responsabilidad personal de los señores Alcaldes, taxativamente señalada en las disposiciones vigentes.

Y hallándome dispuesto a corregir con severidad tal modo de proceder, que además de ser punible perjudica notablemente los servicios municipales, motivando para futuras Corporaciones situaciones económicas difíciles y los intereses legítimos de quienes prestan esos servicios sin percibir a tiempo su remuneración; prevengo a todos los señores Alcaldes de esta provincia que, si en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular se repiten las quejas mencionadas por no satisfacer los Ayuntamientos las deudas que tienen para con sus diversos funcionarios, impondré a los señores Alcaldes las multas que señala el artículo 2.º de la Orden citada de 27 de septiembre de 1933; y sin perjuicio de ello, designaré delegados de mi Autoridad para que se trasladen a los Ayuntamientos morosos con el fin de verificar inmediatamente los referidos pagos, siendo por cuenta precisamente de los señores Alcaldes, las dietas y gastos de viaje que se originen.

Espero de todos el cumplimiento de lo ordenado.  
Zaragoza, 12 de abril de 1934.

*El Gobernador,*

**Elviro Ordiales Oroz.**

Núm. 2.046.

**Inspección Provincial Veterinaria.**

**Circular.**

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad sarna sarcóptica en el ganado caprino en el término municipal de Biel; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que redican los animales enfermos: Los animales enfermos se encuentran aislados en el monte «Bernano», partida denominada Barrera de Mayner, que es la zona que se considera infecta, considerándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor del citado monte.

Zaragoza, 11 de abril de 1934.

*El Gobernador,*

**Elviro Ordiales Oroz.**

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.996.

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

**Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo.**

D. Felipe Lorente Laventana, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Pablo de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de José Moles Andrés, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Martín Moles Omedes, mozo del replazo de 1930, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos sesenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de José Moles Andrés:

Edad cuando desapareció 36 años, estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos oscuros, nariz recta, barba clara, boca pequeña, color sano, frente espaciosa.

Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje lana marrón oscuro, botas negras, sombrero de paja y corbata azul.

Zaragoza, 9 de abril de 1934.—El Presidente, Felipe Lorente.

Núm. 2.044.

**Jurado Mixto de la Construcción de Zaragoza.**

Cédula de citación.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Construcción de Zaragoza, ha acordado se cite a Angel Espinosa Luesma, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 17 de abril, a las diecinueve, comparezca ante dicho organismo, sito Méndez Núñez, 36, al objeto de asistir como demandado de juicio instado por Ignacio Vergara Ruiz contra dicho señor; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de abril de 1934.—El Seretario (ilegible).

Núm. 2.051

**Delegación Marítima de Vizcaya.**

**Distrito de Bilbao.**

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital, nacidos en la provincia de Zaragoza, para servir en la Armada y pertenecientes al replazo de 1935, con arreglo a la Ley de Reclutamiento de 14 de diciembre de 1933, levantada después del sorteo celebrado en Madrid el 24 de febrero de 1934 (D. O. número 50, página 323), en el que resultó la fecha 20 de abril la señalada como punto de partida para fijar el orden de alistamiento.

Folio, 183.

Nombres, Oscar Santiago Gracia Ribant.

Padres, Julián y Elisa.

Naturaleza, Cariñena.

Vecindad, Santurce.

Fecha del nacimiento, 14 de abril de 1915.

Bilbao, 11 de abril de 1934.— Luis Sáinz.

Núm. 1.886.

**JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

*Relación de licencias de pesca expedidas en el primer trimestre de 1934.*

CLASES DE LICENCIAS Y PRECIOS DE CADA CLASE	ENERO		FEBRERO		MARZO	
	Número de licencias	VALOR — Pesetas	Número de licencias	VALOR — Pesetas	Número de licencias	VALOR — Pesetas
Clase especial, 100 pesetas.....	>	>	>	>	>	>
Idem 1. <sup>a</sup> , 500 a 1.000 .....	>	>	>	>	>	>
Idem 2. <sup>a</sup> , 250 a 500 .....	>	>	>	>	>	>
Idem 3. <sup>a</sup> , 150 a 250 .....	>	>	>	>	>	>
Idem 4. <sup>a</sup> , 100 a 150 .....	>	>	>	>	>	>
Idem 5. <sup>a</sup> , 50 a 100 .....	>	>	>	>	>	>
Idem 6. <sup>a</sup> , 20 a 50 .....	>	>	>	>	3	25·50
Idem 7. <sup>a</sup> , menos de 20 .....	6	30	18	90	40	200
<b>Totales .....</b>	<b>6</b>	<b>30</b>	<b>18</b>	<b>90</b>	<b>43</b>	<b>225·50</b>

Zaragoza, 2 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Cortés.

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 505 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 5 de mayo de 1934, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 28 de febrero de 1933, en la Central, situada en la calle de San Jorge, núm. 10.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
144.773	Dos sábanas y una toalla de algodón .....	7	145.232	Dos abanicos de hueso, otro abanico de concha y una enagua de algodón .....	10
144.789	Una sábana y dos fundas de algodón .....	7	145.242	Un cubrepiés pintado .....	5
144.794	Una camisa, una camiseta y un calzoncillo de algodón .....	4	145.244	Una bufanda y un pañuelo de seda .....	5
144.821	Una colcha azul de algodón .....	6	145.275	Una cortina .....	4
144.874	Una colcha de seda granate .....	35	145.278	Un pañuelo de crespón bordado .....	12
144.917	Una gramola mueble con cinco discos .....	58	145.315	Una colcha y dos camisas .....	7
144.922	Una máquina de coser «Singer» .....	202	145.318	Una colcha de sedalina .....	10
144.924	Dos mantones de «Manila» bordados .....	633	145.335	Un mantón de «Manila» bordado .....	173
144.956	Un abanico de nácar .....	6	145.349	Cuatro sábanas de algodón .....	19
144.963	Un pañuelo de crespón negro bordado en colores .....	7	145.367	Dos manteles y seis servilletas de algodón .....	6
144.972	Una cortina, una funda, dos camisetas y un calzoncillo de algodón .....	7	145.425	Una sábana y una colcha de algodón .....	6
144.980	Una pluma stilográfica marca «Pelajo» .....	10	145.432	Seis camisas, seis toallas, cuatro pantalones, una colcha y una manta de algodón .....	29
144.982	Una máquina de coser «Singer» (industrial) .....	92	145.435	Dos colchas de algodón .....	23
144.988	Dos sábanas de hilo .....	13	145.480	Un mantón de crespón bordado (está manchado) y un abanico .....	35
144.998	Una colcha de seda .....	37	145.539	Un armario de comedor .....	52
145.001	Un juego de café y una bandeja .....	14	145.553	Un pañuelo de seda .....	4
145.002	Una colcha organdí bordada, otra colcha de encaje de bolillos, una sábana y una funda hilo .....	75	145.567	Una pluma stilográfica marca «Pelajo» .....	7
145.003	Dos sábanas y cuatro fundas de hilo .....	29	145.596	Dos sábanas y una funda de algodón .....	7
145.004	Tres sábanas de algodón y una sábana de hilo .....	15	145.654	Tres sábanas, dos fundas, dos colchas, una camisa y un tapete .....	29
145.005	Un reloj de pared .....	20	145.668	Dos sábanas y una funda de algodón .....	7
145.012	Un pañuelo de crespón negro bordado .....	18	145.709	Una colcha de algodón .....	10
145.019	Una colcha y una sábana de algodón .....	7	145.724	Tres sábanas de algodón .....	7
145.024	Una enagua, una camisa, un mantel y una chambre .....	6	145.728	Dos sábanas de algodón .....	9
145.047	Dos mantas .....	7	145.734	Una máquina fotográfica marca «Ideal» .....	315
145.081	Una gramola color caoba con sesenta y siete discos .....	121	145.751	Una máquina de escribir marca «Corona» .....	315
145.097	Una sábana, una funda, dos manteles, cinco camisas, dos toallas, chal, pantalón y sayo .....	12	145.759	Un gramófono maleta con cinco discos .....	29
145.105	Una colcha amarilla de algodón .....	7	145.778	Una máquina de coser «Singer» .....	172
145.111	Una sábana y una colcha de algodón .....	10	145.794	Una colcha de gancho .....	6
145.112	Un pañuelo de crespón verde bordado .....	7	145.797	Una máquina fotográfica marca «Kodak» .....	21
145.130	Una máquina fotográfica marca «Kodak» .....	23	145.805	Dos sábanas, dos manteles de algodón y seis tenedores de metal .....	11
145.199	Dos manteles y doce servilletas de algodón .....	12	145.821	Dos manteles, tres servilletas y una toalla de algodón .....	6
145.200	Una colcha blanca de algodón .....	4	145.842	Unos gemelos de nacar para teatro .....	10
145.217	Una máquina de escribir marca «Emerson» .....	46	145.849	Una americana, una falda y una blusa de seda .....	9
			145.876	Dos enaguas, dos chambras y una camisa de algodón .....	5
			145.887	Dos sábanas de lino .....	10

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
145.889	Una sábana de algodón y un pañuelo de seda .....	7	146.331	Unos gemelos prismáticos, marca «Paris» .....	41
145.892	Una colcha y seis camisas .....	21	146.333	Un gramófono maleta con ocho discos .....	23
145.895	Doce sábanas, doce toallas de algodón y treinta y tres metros de tela listada de colchón .....	115	146.373	Un vestido de niña .....	3
145.896	Siete colchas, trece sábanas de algodón, un mantel veinticuatro servilletas y doce paños de gamuza ..	115	146.421	Una americana y un chaleco .....	7
145.897	Tres manteles, once toallas, cuarenta metros de tela blanca para sábanas y veintitrés metros de tela listada para almohadones, todo de algodón .....	144	146.423	Un pañuelo de crespón negro bordado en colores .....	18
145.898	Once colchas, diez sábanas, veinticuatro paños, ocho fundas, treinta toallas, un estor, nueve delantales, cinco camisas y cuatro servilletas, todo de algodón .....	172	146.448	Una sábana, un mantel, una servilleta, una mantilla y un vestido .....	12
145.902	Dos camisas, una camiseta y un pantalón de algodón .....	4	146.485	Seis toallas, cuatro docenas de servilletas y veinticuatro cubiertos de metal .....	43
145.916	Dos sábanas de algodón .....	12	146.488	Un sábana de hilo, un refajo y dos pares de medias de algodón .....	4
145.917	Una sábana, dos camisas, una enagua, dos pantalones y tres toallas de algodón .....	12	146.517	Un retal, una camiseta y un juego interior de algodón .....	10
145.918	Un mantel y una toalla de algodón ..	5	146.521	Una colcha de algodón .....	7
145.919	Un mantel, ocho servilletas, una funda, una toalla de algodón, una colcha de sedalina y un juego interior .....	18	146.524	Una gramola con ocho discos .....	52
145.920	Una colcha, cuatro fundas y tres pantalones de algodón .....	14	146.627	Seis sábanas, dos fundas, dos manteles y seis servilletas de algodón ..	40
145.921	Dos sábanas de algodón .....	9	146.637	Un corte de vestido de lana .....	8
145.954	Un vestido, un sayo y dos enaguas de algodón .....	4	146.661	Tres cortes de vestido y dos cortes de falda .....	69
145.982	Una colcha de sedalina .....	12	146.673	Veintiuna sábanas, veintiuna toallas, ocho fundas, tres colchas diferentes, dos visillos, dos mantillas, un portier, dos estores, ocho manteles, once servilletas, ocho paños, seis retales, siete paños (centro), dos pantalones, un vestido de niña, una manta y una bolsa con encajes .....	416
145.986	Seis sábanas, cuatro mantas y dos colchas de algodón .....	46	146.680	Un juego de hilo, para cama .....	35
146.008	Una sábana, una funda, dos camisas, dos camisetas y una enagua de algodón .....	9	146.681	Dos sábanas, dos fundas y una toalla de hilo .....	23
146.016	Una sábana de lino y dos fundas de algodón .....	7	146.682	Una sábana, dos trozos de hilo y seis servilletas de algodón .....	20
146.021	Un pañuelo de crespón blanco bordado .....	12	146.683	Una sábana, dos enaguas, una camisa, un pantalón, dos velos, un mantel y cuatro retales de hilo ..	29
146.022	Un abrigo de caballero .....	12	146.684	Una sábana, una funda, un cuadrante y tres manteles de hilo .....	14
146.037	Un mantel y seis servilletas de algodón .....	9	146.714	Una bata, un pantalón, un chaleco, una camisa, un calzoncillo, una toalla y un retal .....	11
146.087	Una bicicleta, marca «Alcyón» .....	46	146.720	Una colcha, un mantel y una cortina de algodón .....	8
146.113	Una mantilla .....	3	146.757	Una colcha, dos manteles, una enagua, una camisa y tres servilletas de algodón .....	10
146.128	Un aparato de radio, marca «Mende» ..	132	146.774	Dos sábanas de hilo .....	11
146.140	Un pañuelo de seda .....	5	146.776	Una colcha y un mantel de algodón ..	6
146.191	Dos abrigos de niño, una toalla y un cuadrante de algodón .....	4	146.788	Seis sábanas de algodón .....	46
146.220	Un pañuelo de seda .....	3	146.823	Una sábana, un pantalón y un velo ..	7
146.238	Tres sábanas de algodón .....	10	146.857	Una sábana de algodón .....	2
146.245	Una sábana de algodón .....	3	146.880	Dos sábanas, una funda, un delantal, una toalla y dos chalecos .....	18
146.255	Cuatro sábanas, una funda, tres retales de tela blanca, nueve toallas, dos mantillas, treinta y seis servilletas, un mantel, doce pañuelos de bolsillo y doce paños .....	58	146.881	Un traje de caballero .....	12
146.274	Una sábana y dos retales de algodón ..	9	146.885	Dos toallas, dos fundas, un mantel y una enagua de algodón .....	6
146.301	Una camiseta y un calzoncillo de algodón .....	3	146.892	Un corte de vestido .....	7
146.328	Una enagua, una camisa, una chambera y un paño .....	3	146.968	Una sábana y un abrigo de señora ..	6
			146.981	Unos gemelos prismáticos, marca «Goerz» .....	40
			146.998	Un mantel, una toalla, dos sayos, dos fundas y cuatro servilletas ..	6

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
147.068	Una mantilla de seda	10	147.111	Una pluma stilográfica, marca «Conklin»	12
147.076	Una pluma stilográfica, marca «Mamero»	6			

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, número 2, el día 4 de mayo de 1934, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 5 de abril de 1934. — El Gerente, José Sinués. — V.º B.º — El Presidente, Antonio Lasierra

ADVERTENCIAS. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y Bajas por Rústica y Urbana

- 2.041. — Las Pedrosas
- 2.042. — Calmarza
- 2.061. — Artieda

#### Apéndice al amillaramiento.

- 2.041. — Las Pedrosas
- 2.059. — Fuendejalón
- 2.060. — Torrijo de la Cañada
- 2.061. — Artieda

#### Cuentas municipales.

- 2.060. — Torrijo de la Cañada

#### Expedientes de suplementos de crédito.

- 2.058. — Fuendejalón

#### Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.061. — Artieda

#### Padrón de habitantes.

- 2.039. — Sierra de Luna

#### Repartimiento general

- 2.036. — Cabolafuente
- 2.038. — Utebo
- 2.060. — Torrijo de la Cañada
- 2.064. — Abanto

#### Recuento general de ganadería.

- 2.034. — Ruesca
- 2.035. — Sisamón
- 2.042. — Calmarza
- 2.061. — Artieda

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.061. — Artieda

\*\*\*

OLVES Núm. 2.065.

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Luis Revuelto Ruiz y a D. Romualdo Sánchez, vecino de Monerde

(Zaragoza), para que el día veintidós de los corriente y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con sus ganados laneros y cabrios en el monte número 69 f) del Catálogo de los de utilidad pública denominado «La Sierra», y sitio llamado «Cerro las Hogazas», de la pertenencia de este pueblo, el día de ayer; concediéndoles un plazo de ocho días para que presente sus descargos de palabras por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Olvés, a 10 de abril de 1934. — El Secretario, Leonardo Plaza.

\*\*\*

En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Sebastián Pérez, hijo de Dominica Ruiz, a D. Benedicto Berbegal, a D. Domingo Navarro, a D. Joaquín Aragón y a D. Angel Sánchez, vecinos de Monerde (Zaragoza), para que el día veintidós de los corrientes, y hora de las once de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de que presten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por roturar arbitrariamente en el monte núm. 69 f) del Catálogo de los de utilidad pública denominado «La Sierra», y sitio llamado «Cantosar y Hogazas», de la pertenencia de este pueblo, el día de ayer; concediéndoles un plazo de ocho días, para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos; bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, a 10 de abril de 1934. — El Secretario, Leonardo Plaza.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.048.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 1, de esta Ciudad, en providencia de hoy, dictada para

cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado citar por la presente a Pedro Bonet, vecino del barrio de Juslibol, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta Ciudad el día veintiocho de abril próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral, en concepto de testigo, de la causa seguida en este Juzgado, sobre asesinato, contra Francisco Aguas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 2.025.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Bienvenida Díaz Romero, Dolores Duval y el hijo de ésta Jesús Duval, los tres gitanos, y que dijeron tener su domicilio en el pueblo de Leciénena, donde no han podido ser citados al objeto de recibirles declaración como perjudicados en sumario que se instruye con el número 143 de 1934, sobre incendio de un carro, propiedad de la primera, y lesiones por quemaduras a los dos últimos, hecho ocurrido el día catorce de marzo último en la calle del Asalto, de esta Ciudad, y además para que exprese la primera en qué consiste lo quemado y daños causados, para proceder a su tasación, y a los dos últimos para que puedan ser reconocidos por el Médico Forense, y además se le hace saber a la Bienvenida Díaz Romero y Dolores Duval, que con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pueden mostrarse parte, como perjudicadas. en dicho sumario, o renunciar a la indemnización de daños y perjuicios que en su día pudieran corresponderles, haciéndoles saber que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.049.

#### BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para la exacción por la vía de apremio de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 23 de 1932, sobre afentado a Agente de la Autoridad, contra Marcelino Navarro Ruiz, en los que por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes semovientes, como de la propiedad del referido penado:

Una burra, de raza del país, de doce años de edad, capa negra; señas particulares, pelos blancos en el costillar izquierdo y en la cruz; alzada un metro con diez centímetros; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del actual y hora de las diez y media. Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo y exhibir la cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que el semoviente referido se encuentra depositado en poder de Angel Gracia y Gracia, de esta vecindad.

Dado en Borja, a once de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Cano.—Carmelo Molins.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.057.

#### CADRETE

D. Guillermo Lázaro Lobaco, Juez municipal de Cadrete provincia de Zaragoza;

Certifico: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 24 de enero último; debiendo los solicitantes remitir a este Juzgado, en el plazo de treinta días, los documentos acreditativos de sus derechos.

Este pueblo consta de 674 habitantes, y la retribución del Secretario, es la de los derechos de arancel.

Cadrete, a diez de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Guillermo Lázaro.

Núm. 2.056.

#### CHIPRANA

D. Manuel García Peinado, Juez municipal de Chiprana;

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso para proveer en turno de traslado la Secretaría de este Juzgado municipal y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevo concurso en turno libre, observándose las reglas prevenidas en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de abril de 1931.

Chiprana, a 10 de abril de 1934.—El Juez municipal, Manuel García.

Núm. 2.055.

#### LAGATA

D. Celestino Lafoz Villalba, Juez municipal del pueblo de Lagata, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia vacante la misma, a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, durante los cuales los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus instancias al señor Juez municipal de este pueblo.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos del arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de seiscientos cuarenta y tres habitantes de derecho.

Dado en Lagata a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Celestino Lafoz.

Núm. 1.959.

#### VILLAFRANCA DE EBRO

D. Fidencio Prados Capuj, Juez municipal de Villafranca de Ebro, partido de Pina, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia vacante la misma, a concurso de traslado, de conformidad con el art. 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus

instancias al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario tiene lugar solamente con los derechos de arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 850 habitantes.

Dado en Villafranca de Ebro a siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Fidenciao Prados.

Núm. 2.053.

#### VILLANUEVA DEL HUERVA

D. Alberto Gascón Gómez, Juez municipal ejerciente de Villanueva del Huerva, partido de Cariñena, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante el cual presentarán los solicitantes las instancias en este Juzgado o en el de primera instancia de este partido.

La retribución será los derechos de arancel, y este pueblo consta de un censo de población de 1.254 habitantes.

Villanueva del Huerva, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Alberto Gascón.

Núm. 2.054.

#### VISTABELLA

D. Martín Domínguez García, Juez municipal de Vistabella, partido de Cariñena, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal.

Se hace constar que la retribución en los derechos son los de arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 541 habitantes.

Vistabella, nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Martín Domínguez.

Núm. 1.951.

#### VIVER DE LA SIERRA

D. Cecilio Benedí Moruga, Juez municipal de Viver de la Sierra, Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el art. 6.º del Decreto de 31 de enero último; debiendo los solicitantes remitir a este Juzgado, en el plazo de treinta días, los documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Viver de la Sierra a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez municipal, Cecilio Benedí.

## PARTE NO OFICIAL

### Minas y Ferrocarril de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma, para la celebración de la Junta general ordinaria, preceptuada por el Estatuto social, la que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Empresa.

Será objeto de esta reunión el examen y aprobación, en su caso, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1933, redactadas por el Consejo de Administración.

También, y para dar cumplimiento al artículo 56 de sus Estatutos, ha acordado el Consejo convocar a los señores accionistas a una Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día 28 de abril, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y media, en segunda, en su domicilio social.

Para tener derecho de asistencia a ambas reuniones, así como para tenerlo al examen de las cuentas y justificantes de las mismas, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, desde el 18 al 21 del corriente, durante las horas de despacho, deberán depositar las acciones o los resguardos de depósito de acciones, en el Banco de Crédito de Zaragoza, durante los días del 16 al 19 del actual y en las horas de oficina por la mañana de dicho Establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 13 de abril de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

Núm. 1.843.

### Comunidad de Regantes de Maella.

Edicto.

El señor Presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña, de esta villa;

Hago saber: Que habiendo de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, esta Comunidad de Regantes, según previenen los artículos 49 y 58 de las Ordenanzas de riegos, se convoca a Junta general, para el día 15 del corriente mes y hora de las ocho de su mañana, en el local antigua escuela de niñas, para tratar:

Primero. De las disposiciones que previenen dichos artículos.

Segundo. Dar lectura al Balance de cuentas del año anterior.

Tercero. De la distribución de las aguas en el presente año.

Cuarto. De la imposición de multas a los infractores del riego.

Quinto. Del procedimiento para la limpia general de las acequias.

Sexto. De las exposiciones que tenga a bien hacer el Sindicato.

Séptimo. Proposiciones, ruegos y preguntas.

Y en caso de no reunirse suficiente número de participantes, en primera convocatoria, por el presente se convoca en segunda, para el día 22 del mismo mes, a la misma hora y local antes indicado, en cuya sesión se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de participantes que concurren.

Maella, 1 de abril de 1934.— El Presidente, Joaquín Bondier.— El Secretario, R. Fernández.

### 10.º Regimiento de Artillería Ligera.

Por el presente se saca a concurso el suministro de pan para las fuerzas del citado Regimiento, durante el mes de mayo próximo.

La Junta se reunirá en este cuartel, para fallar el concurso, el día veintiocho del actual, a las once de la mañana.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los concursantes en las oficinas de Mayoría.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Calatayud, 10 de abril de 1934.

IMPRESA DEL HOSPICIO